

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

PABLO PASTOR GUTIÉRREZ CARRASCO

“DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL”

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

N° INT. HPR-1113-2015

En Arica, a 05 de octubre de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional, doña **ANDREA VANESA MADARIAGA TORRES**, cédula de identidad N° 8.757.208-0, ambas domiciliadas en Carlos Dittborn N° 042, Población Magisterio, Arica, en adelante “Fundación Integra”, por una parte; y por la otra, don **PABLO PASTOR GUTIÉRREZ CARRASCO**, antropólogo social, cédula de identidad N° 16.745.555-7, con domicilio en Coihueco N° 655, Block 11, departamento 01, Arica, en adelante “el profesional”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: COMETIDO. Fundación Integra contrata al profesional para que efectúe los siguientes servicios: Liderar y ejecutar la construcción del proceso diagnóstico participativo del Proyecto Educativo Institucional (PEI). El profesional deberá realizar un proceso de recolección y levantamiento de información en cuatro jardines infantiles de Fundación Integra, que son: Alborada, Poconchile, Nueva Esperanza y Milagro de Amor.

El servicio está sujeto a la entrega de productos, los cuales consisten en:

- Cuatro informes de avance que contengan el análisis y sistematización de la información del proceso diagnóstico participativo, para cada uno de los jardines infantiles señalados, los que deberán ser entregados a cada uno de los establecimientos con copia al Departamento de Educación Regional de Integra a más tardar el día 30 de octubre de 2015.
- Cuatro informes finales de la construcción del proceso diagnóstico participativo para cada uno de los jardines infantiles señalados, los que deberán ser entregados a cada uno de los establecimientos con copia al Departamento de Educación Regional de Integra a más tardar el día 30 de noviembre de 2015.

El profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

SEGUNDO: PAGO DE LOS SERVICIOS. Fundación Integra pagará al profesional por concepto de honorarios, la suma única y total de **\$900.000 (novecientos mil pesos)**, los cuales se pagarán en dos cuotas iguales, de acuerdo al siguiente detalle:

- Primer Pago: se pagará el 50% del monto total luego de recibir y dar conformidad por parte de Fundación Integra a los 4 informes de avances, de cumplirse lo señalado en la cláusula anterior el pago se realizará el día 05 de noviembre de 2015.
- Segundo Pago: se pagará el 50% restante, luego de recibir y dar conformidad por

parte de Fundación Integra a los 4 informes finales, de cumplirse lo señalado en la cláusula anterior el pago se realizará el día 05 de diciembre de 2015.

Los honorarios se pagarán contra ejecución y aprobación de los servicios encomendados por parte de la Dirección Regional de Integra y efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. Se deja expresa constancia que el profesional comenzó a prestar sus servicios a partir del día 01 de octubre de 2015 los cuales se extienden hasta el día 05 de diciembre de 2015.

CUARTO: CALIDAD DEL VÍNCULO CONTRACTUAL. Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.

De la misma forma, el profesional no estará supeditado a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

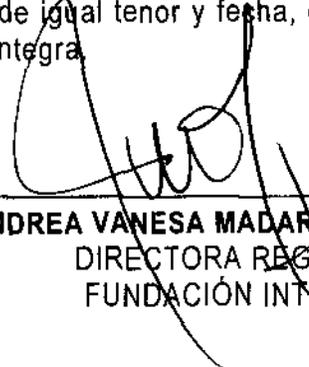
QUINTO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El presente contrato estará vigente conforme a las fechas establecidas en la cláusula Tercera. Sin perjuicio de esto, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso al profesional con una anticipación mínima de tres días.

SEPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del profesional y tres en poder de Fundación Integra.


PABLO PASTOR GUTIÉRREZ CARRASCO
PROFESIONAL
C.I. 16.745.555-7


ANDREA VANESA MADARIAGA TORRES
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL